



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 27 de Agosto de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

REF: Exp. N° 75/96

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1748 que se transcribe a continuación:

"VISTO :El Exp.N° 75/96 iniciado por la "Agrupación Veteranos de Guerra de Malvinas", de Lobos, solicitando eximición de tasas municipales.

CONSIDERANDO :Que es razonable lo solicitado.

Que asimismo corresponde contemplar con equidad ésta situación con respecto al resto de los contribuyentes del Partido de Lobos.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N 1748

ARTICULO 1\*.- Modifícase el artículo 213 de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 1996 N° 1.724, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 213.- Se eximirá hasta 50 m3 de agua corriente por año como máximo por persona que habite en forma permanente la casa por "SERVICIOS SANITARIOS (MEDIDO)". Exímese del pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las TASAS por "ALUMBRADO, BARRIDO Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA" y por "SERVICIOS SANITARIOS", a todo contribuyente, que reúna él y su grupo conviviente, los siguientes requisitos:

- a) No poseer ingresos mensuales mayores a TRESCIENTOS PESOS (\$300) ó el monto equivalente a dos jubilaciones mínimas, él y su grupo conviviente, al momento de solicitar la eximición de la tasa. No se computarán como ingresos los importes percibidos en concepto de Asignaciones Familiares.
- b) No poseer otros bienes registrables, él y su grupo conviviente, que los siguientes:
  - 1) Una casa habitación y/o
  - 2) Un lote de terreno no edificado.
- c) Exímase del pago del cien por ciento (100%) de las TASAS por "ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA" y por "SERVICIOS SANITARIOS" a los Veteranos de Guerra de Malvinas, previa acreditación que sean propietarios de una única propiedad (casa-habitación o terreno baldío).-



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

///  
ARTICULO 2.\* De forma".-----

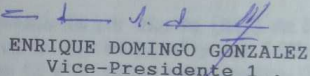
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS  
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
SEIS.-----

FIRMADO: ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ - Vice-Presidente 1 del H.C.D.  
-----IVAN NOE MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para  
saludarlo muy atte.-

  
IVAN MAZZEO  
Secretario H.C.D.



  
ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ  
Vice-Presidente 1 .

